

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 032

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE NOTA Nº 32/2021
DANDO RESPUESTA A LO SOLICITADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 35/21.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

03 MAY 2021

MESA DE ENTRADA

N° 032 Hs. 12:30 FIRMA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE.

"2021- Año del Trigésimo

Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia

REGISTRO N° 613 30 ABR. 2021 13535

Pablo SEBEGA
Auxiliar Administrativo
Dirección Despacho Presidencia

NOTA N° 32/2021

LETRA: M.J.G

USHUAIA, 29 de abril de 2021

SEÑORA PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
MONICA URQUIZA:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Jefe de Gabinete, y conforme lo establecido en el artículo 12 inciso 4 Ley Provincial N° 1301, con el objeto de remitirle en contestación lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 35/21, dada en la Sesión Ordinaria del 25 de marzo de 2021, adjuntando expediente MJG-E- 6821/2021, suscripto electrónicamente por la Ministra de Gobierno Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, con la documentación allí anexada.

Sin otro particular, saludo a la Señora Presidenta de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

TITA
Paulo
Agustin

Firmado digitalmente por TITA Paulo Agustin
Fecha: 2021.04.29 14:58:35 -03'00'

PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

Esta Información se encuentra resguardada en forma digital y/o firmada digitalmente

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

03 MAY 2021



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

NOTA N°123/21
LETRA: S.L.y A. (M.J.G.)

USHUAIA, 5 de abril de 2021

AL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., adjuntando copia de la Resolución N° 35/21 de la Legislatura Provincial dada en la sesión ordinaria del día 25 de marzo del corriente año, e ingresada al Poder Ejecutivo en fecha 30/03/2021, a efectos de solicitarle tenga a bien dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa en la mencionada resolución.

En función de ello, solicito arbitre los medios necesarios para que, por su intermedio y de las áreas que estime corresponder, se remita la información solicitada, de **forma pertinente y circunscripta al requerimiento efectuado**, la cual deberá ser dirigida **directamente a esta Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G.), hasta el día 13 de abril del año en curso** debiéndose tener presente para ello lo dispuesto en la circular S.L. y T. N° 04/10.

Sin perjuicio de ello, en caso de resultar difícil o extensa la tarea de recabar la información solicitada, podrá requerir la ampliación del plazo a cuyo efecto deberá remitir la nota suscripta por el titular del Ministerio o Secretaría, fundamentando los motivos por los cuales se requiere prorrogar el plazo de entrega del informe, en cumplimiento dentro del término fijado en la presente requisitoria; y remitirla a esta Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G.) para canalizar el pedido formal al cuerpo legisferante.

Atentamente.

CARBALLO
Gonzalo

Firmado digitalmente
por CARBALLO Gonzalo
Fecha: 2021.04.07
15:48:40 -03'00'

Esta Información se
encuentra resguardada
en forma digital y/o
firmada digitalmente



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

(1836) MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

NRO
MJG-N-6821-2021

AÑO
2021

FECHA 07/04/2021

INICIADOR
SECRETARIA LEGAL y ADMINISTRATIVA - MJG
MONICA PEVERE

EXTRACTO

Tema: Nota Externa

Detalle: Nota N° 123-21 SLyA a Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos .

Resolución 35-21

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

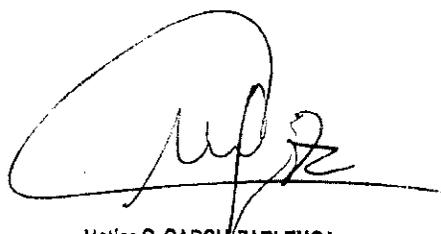
Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara un informe en relación a la implementación de la Ley provincial 1130, denominada Sistema de Alerta de Localización Georreferencial de Protección y destinada a ofrecer una medida de protección a la víctima de violencia familiar, indicando:

- a) progreso de la implementación del Sistema de Alerta de Localización Georreferencial;
- b) tipo de dispositivo de alerta específico que se utiliza para el cumplimiento de la ley; y
- c) remita cualquier otra información que se considere de importancia sobre la ejecución de la Ley provincial 1130.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2021.

RESOLUCIÓN N° 035 /21.

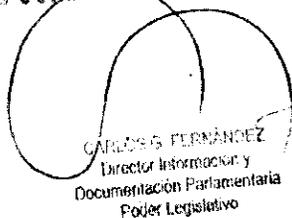


Matías G. GARCÍA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidenta del Poder Legislativo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CARLOS FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

Por disposición de la Sra. Ministro de Gobierno, Justicia y DDHH, se remite para intervención de la Sra. Secretaria de Justicia.



Provincia De Tierra Del Fuego,
Antártida E Islas Del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

"2020- Año del General Manuel Belgrano"



Nota Nro.84/2021
LETRA: S.J.

USHUAIA, 08 de abril de 2021.-

MINISTERIO de GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. CAROL Diego F.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de las actuaciones MJG-N-6821-2021, S/ Nota N° 123-21 SLyA a Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Resolución 35-21- a los efectos de solicitarle remita el presente a la Jefatura de Policía Provincial a fin de dar debida respuesta del Artículo 1° de la Resolución N° 35/ 21 del Poder Legislativo Provincial.-

Deberá considerarse especialmente el plazo dispuesto en el pto. 2 del expediente supra mencionado. -

Con atenta consideración la saluda muy atentamente. -

Abg. Freiberger Daiana
Secretaria de Justicia

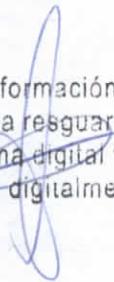
Esta Información se
encuentra resguardada
en forma digital y/o
firmada digitalmente

Gírese para su debida contestación.



Firmado Digitalmente por
ABOGADO CAROL Diego Federico
Gobierno de Tierra del Fuego
SECRETARIO SECRETARIO DE
GOBIERNO 09/04/2021

Esta Información se
encuentra resguardada
en forma digital y/o
firmada digitalmente



Zimbra:

dfreiberg@tierradelfuego.gov.ar

Re: Equipamiento del programa de violencia de genero - Tierra del Fuego

De : dfreiberg@tierradelfuego.gov.ar mar., 30 de mar. de 2021 18:37
Asunto : Re: Equipamiento del programa de violencia de genero - Tierra del Fuego 📎 1 ficheros adjuntos
Para : luis castro <luis.castro@surely-sa.com.ar>

Buenas Tardes estimado, adjunto foto con el detalle. Las mismas se remitieron para control técnico y cambio de baterías de litio.

Le adjunto los datos del responsable de palta permanente encargado de los remitos:

Jorge caceres.
 Dtor. Enlace interfuerzas.
Jorgecaceres715@gmail.com
 +54 9 2901 53-6617

Con atenta consideración lo saluda.

Abog. Freiberger Daiana
 Secretaria de Justicia
 Ministerio de *CyD/HH*
 Provincia de *Tierra del Fuego A y IAS*

El 25 de mar. de 2021 17:15 -0300, luis.castro@surely-sa.com.ar, escribió:

Buenas tardes Doctora, un gusto saludarla.

Le escribo desde la empresa Surely.SA. Somos quienes brindamos el servicio y equipamiento de tobilleras y GPS para el programa de violencia de género.

En esta oportunidad tenemos un requerimiento hacia la provincia, más concretamente con los responsables del sector administrativo y/o logística del programa de violencia de genero de la Provincia de Tierra del Fuego, para lo cual le comento:

En la semana del 08/03 al 12/03 nos llegó una caja proveniente de Tierra del fuego, en la misma se encontraba equipamiento del programa de violencia de género; GPS, tobilleras, llaves MRD, trabas, etc. Lo que estamos necesitando es un listado detallado de lo que enviaron y que nos indiquen si es en calidad de revisión técnica o algún otro motivo.

Adicional solicito si nos puede compartir algún contacto que se encargue de la administración /logística del equipamiento del programa de violencia de genero ya que nos gustaría coordinar una capacitación para el uso de nuestro sistema de remitos que es parte del proceso de reposición del equipamiento.

Cualquier consulta estamos a disposición a través de nuestro canal: logistica@surely-sa.com.ar

Desde ya agradezco su respuesta.

Saludos

Luis Castro

Surely S. A. - Tecnología en Monitoreo Electrónico

Av. Caseros 3039 Piso 7 Of.703
 C.A.B.A. (1264) - Buenos Aires- Argentina
 Telf: 5411-55596200 Int: 221 / Cel.1127588954
luis.castro@surely-sa.com.ar



— **CamScanner 03-30-2021 15.06.pdf**
— 528 KB

Esta Información se
encuentra resguardada
en forma digital y/o
firmada digitalmente

Zimbra:

dfreiberg@tierradelfuego.gov.ar

Pulseras GPS Tierra del Fuego

De : Daiana Freiberg <dfreiberg@tierradelfuego.gov.ar> jue., 08 de abr. de 2021 12:25
Asunto : Pulseras GPS Tierra del Fuego 3 ficheros adjuntos
Para : luis castro <luis.castro@surely-sa.com.ar>

De acuerdo por lo Uds. solicitado adjunto datos del Agte. de la Administracion a los efectos de coordinar capacitacion en materia de remitos de entrega, Sr. CACERES Jorge Dtor. de Enlace Interfuerzas Mail: jorgecaceres715@gmail.com TE. 02901-15536617.

SE adjunta asimiso detalles de los elementos remitidos por correo a finde realizar el reemplazo de las baterias de litio y acondicionamiento general.-

Coon atenta consideracion los saluda

Abog. Freiberger Daiana
Secretaria de Justicia
MGJyDJ

- **Nota SJ.pdf**
455 KB
 - **Detalle.pdf**
511 KB
 - **Compartir con CamScanner.zip**
2 MB
-

Esta Información se
encuentra resguardada
en forma digital y/o
firmada digitalmente



Nº

6



Fecha:
 Corte de cuentas:
 Encargado de cuenta:
 Inicio de actividad:

SE RESPONSABILIZA DEL SERVICIO

ITEM COSTO DETALLE DEL SERVICIO Precio Impuesto

FACTURA B



3070857483606253047056183590481202108032

www.tccsaargentino.com.ar

Original

CAP

RECIBI DE SERVICIOS

1108-01000



6

Nº

Fecha

DESCRIPCIÓN DE MERCADERÍA
CANTIDAD UNIDADES

VIA RESPONSABLE RECEPTOR

RECEBIÓ CARTEL DE CANCELACIÓN DE ENVÍO
FRENTE
RECEBIÓ

FACTURA B



3070857423606253047056183590481203108032

www.confcomercio.com.ar

Original

CAJA

FECHA DE PROMEDIO

CONF



CORREO
ARGENTINO

Declaración de contenido
Minorista

TIPO DE ENVÍO: CAJAS / ENCOMIENDAS SOBRES

N° T&T CP 4189524 2

REMITENTE F. DINERA NICOLAS

Nombre y Apellido

7031590534

En mi carácter de Remitente/Impositor, declaro que el/los envío/s aquí consignado/s no contiene/n objetos inflamables, explosivos, corrosivos, muestra biológica o sustancia infecciosa ni ninguna otra cuyo uso, tenencia o circulación esté prohibida o pudiere poner en peligro la salud de los empleados o los bienes de Correo Oficial de la República Argentina S.A. o de terceras personas.

CONTENIDO

En mi carácter de Remitente/Impositor, declaro que el contenido del/los envío/s indicados es el aquí expresado:

DESCRIPCIÓN:

PULSERA TOBILERA

PS-CM-001701-00 Dic.17

ENVÍO CON VALOR DECLARADO

VALOR EN \$:

TOTAL: _____

ENVÍO SIN VALORES

Declaro así mismo que el/los envío/s no contienen joyas, dinero ni valores, por lo que no realizo la declaración de valor. Correo Oficial de la República Argentina S.A. desconoce el contenido del/los envío/s por lo que el mismo resulta de mi exclusiva responsabilidad.

NOTA: Tachar el cuadro de valores que no corresponda consignar (si se declaran valores, tachar el cuadro "Envío sin valores", y viceversa). El cuadro de descripción del contenido debe completarse en todos los casos.

DESTINATARIO

Nombre y Apellido

HUGO OZARZO

GENES Braian Cristóbal
L.P. 137008
V9102A y USHUJIA
Correo Oficial de la Rep. Argentina S.A.

[Signature]

Firma del Remitente/Impositor

[Signature]
VERIFICAR IDENTIDAD (Firma del empleado y aclaración)

Sello de la Oficina

10 MAR 2012

CORREO
ARGENTINA

**Declaración de contenido
Minorista**

CAJAS ENCOMIENDAS SOBRES N.º 787 05402741

REMITENTE F. Añeda Jicales

Normal y recibida

7081390534

El remitente de Remite (Impuesto) declara que el contenido de los envíos aquí consignados no contiene ni obstruye información sanitaria, biológica, química, tóxica, explosiva o sustancia infecciosa ni ninguna otra cuyo uso, tenencia o circulación esté prohibida o pudiese poner en peligro la salud de las personas o los bienes de Correos Oficial de la República Argentina S.A. o de terceros personas.

CONTENIDO	ENVÍO CON VALOR DECLARADO	ENVÍO SIN VALORES
En el carácter de Remite (Impuesto) declara que el contenido de los envíos aquí consignados es el aquí expresado. DESCRIPCIÓN: <u>PERSONA FUERA</u>	VALOR EN \$: TOTAL:	Declaro solemnemente que el contenido de los envíos aquí consignados no contiene ni obstruye información sanitaria, biológica, química, tóxica, explosiva o sustancia infecciosa ni ninguna otra cuyo uso, tenencia o circulación esté prohibida o pudiese poner en peligro la salud de las personas o los bienes de Correos Oficial de la República Argentina S.A. o de terceros personas.

El contenido de los envíos aquí consignados no contiene ni obstruye información sanitaria, biológica, química, tóxica, explosiva o sustancia infecciosa ni ninguna otra cuyo uso, tenencia o circulación esté prohibida o pudiese poner en peligro la salud de las personas o los bienes de Correos Oficial de la República Argentina S.A. o de terceros personas.

DESTINATARIO
ROCK CARRERAS

Nombre y Apellido: ROCK CARRERAS

Nombre y Apellido: DENES Brian Cristian

Nombre y Apellido: ALFREDO

Nombre y Apellido: ALFREDO

9
Rto 363/2021



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ACTUACION Nro: 12795-855-2021

CARATULA / INICIADOR

POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

ASUNTO

DOCUMENTO

EGRESO DE DISPOSITIVOS DUALES PARA PARA PROTECCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO

OBSERVACIONES

FECHA DE ORIGEN

02/03/2021

FECHA DE REGISTRACION

02/03/2021 11 00

SISTEMA DE REGISTRO DE EXPEDIENTES Y ACTUACIONES DE AFIP





POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DIVISION COMUNICACIONES USHUAIA

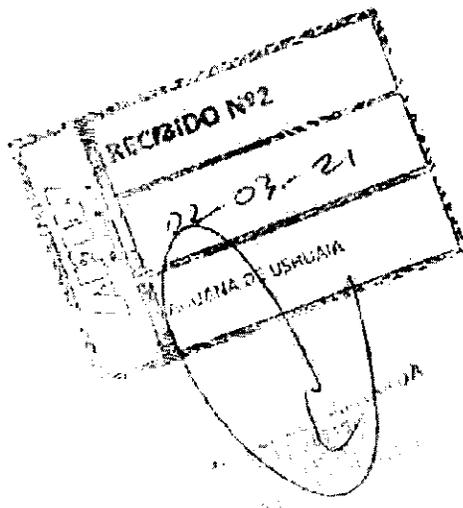
USHUAIA, 01 marzo de 2021
NOTA N° 13/21 - D.C.I.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENCIA DE ADUANA USHUAIA
SR. MABRAGAÑA ANIBAL
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de adjuntar a la presente, nota número 45/21 S.J del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, solicitando autorización para el egreso de la provincia de dispositivos duales para protección de las víctimas de violencia de género. De ser factible dicha autorización se adjunta detalle de los 14 pares de equipos electrónicos, con la descripción de los números de serie, piezas y tarjetas telefónicas SIM.

A modo ilustrativo, adjunto fotos correspondientes a los equipos electrónicos.

Sin otro particular, la saludo a usted atentamente.




Inspector Lepori Pablo L.
Ing. en Telecomunicaciones
Policía Provincial



Provincia De Tierra Del Fuego,
Antártida E Islas Del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

2020- Año del General Manuel Belgrano



Nota Nro. 43/2021
LETRA: S.J.
USHUAIA, 25 de Febrero de 2021.-

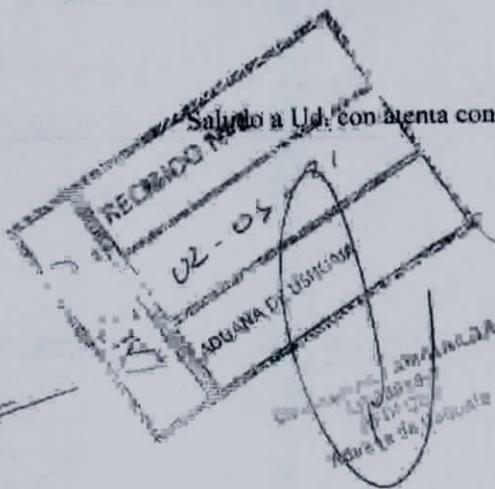
DIRECCION GENERAL DE AGENCIA ADUANA USHUAIA
Sr. ADMINISTRADOR
A QUIEN CORRESPONDA
S/D

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Secretaria de Justicia del Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos, a los efectos de solicitarle tenga a bien proceder a tramitar las autorizaciones de rigor a fin de autorizar el egreso de la Provincia de Tierra del Fuego A e I.A.S. de **CATORCE (14) PARES DE DISPOSITIVOS DUALES PARA LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO** perteneciente al Programa Nacional para la Prevención, la Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres - Ley 26.485/10, según detalle adjunto. -

El egreso de esta jurisdicción de los dispositivos supra mencionados, tiene como fin único el **REEMPLAZO DE LAS BATERÍAS DE LITIO DE 3.8 V** que posibilitan su funcionalidad por parte de la empresa PRESTADORA - SURELY S.A. con sede en la C.A.B.A. para su posterior REINGRESO a la Provincia. -

Se adjuntan en COPIA los Convenios registrados bajo el Nro. 18687 y 18686. Debo destacar que a la fecha **NO se cuenta con documentación que acredite el ingreso de los DISPOSITIVOS a esta jurisdicción.** -

Saludo a Ud. con atenta consideración.-



[Handwritten signature]
Dra. Daniela ROJAS
Secretaria de Justicia
M. U. S. J.

[Handwritten signature]
Inspector Lepori Pablo L.
Ing. en Telecomunicaciones
Policía Provincial

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18587
FECHA 30 AGO 2018

Maximiliano VALENZUELA
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y F.

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO DE LA NACIÓN" con domicilio en la calle Sarriente 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Subsecretaria de Acceso a la Justicia, doctora María Fernanda RODRÍGUEZ; y la SECRETARÍA DEL ESTADO DE SEGURIDAD de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante la "PROVINCIA" con domicilio en la calle San Martín N°450, Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su titular, Sr. Juan Marcelo EPOSTO, *ad referéndum* de la Señora Gobernadora, doctora Rosana Andrea BERTONE en forma conjunta denominadas las "PARTES", consideran y acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación de fecha 09/09/18 a fin de implementar un Sistema de Dispositivos Duales de Supervisión, Monitoreo y Rastreo de Agresores y Víctimas de Violencia Doméstica (en adelante el "SERVICIO"), conforme las siguientes consideraciones:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establece en su Artículo 9 que "Toda" mujer tiene

Inspector Lepori Pablo L.
Isp. en Telecomunicaciones
Policía Provincial

ES CORIA FIEL

PABLO VITOLLO
Director de Administración y Despliegue
Comando en Jefe de la Policía Provincial

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18687
FECHA 30 AGO 2018



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T

derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado".

Que en el año 2009 se sancionó la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

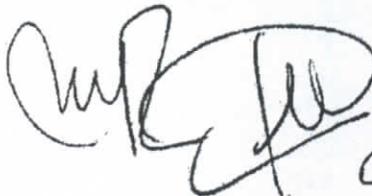
Que la mencionada ley tiene por objeto promover y garantizar las condiciones aptas para sensibilizar, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.

Que asimismo, en dicha ley se establece como organismo competente al INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el cual tiene la función de implementar y monitorear un Plan Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Que el mencionado Plan, a través de su medida N° 85 manifiesta la necesidad de fortalecer y perfeccionar mecanismos de protección para las mujeres en situación de violencia con medidas cautelares, cuya acción consiste en "implementar el uso de tobilleras para los agresores con medidas cautelares a nivel nacional".

Que el "MINISTERIO DE LA NACIÓN" es uno de los organismos responsables de llevar a cabo la implementación de la medida mencionada en el anterior Considerando.

Que la violencia en el ámbito familiar constituye un asunto público, que involucra la responsabilidad del estado y los derechos reconocidos tanto en la CONSTITUCIÓN NACIONAL como en instrumentos internacionales de jerarquía constitucional.


Inspector Lepori Pablo L.
Ing. en Telecomunicaciones
Policía Provincial

ES COPIA FIEL

PABLO VITOLO
Director de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18687
FECHA 3.0. AGO 2018

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Que las "PARTES" comparten el interés por generar condiciones y acciones que permitan erradicar la violencia de género.

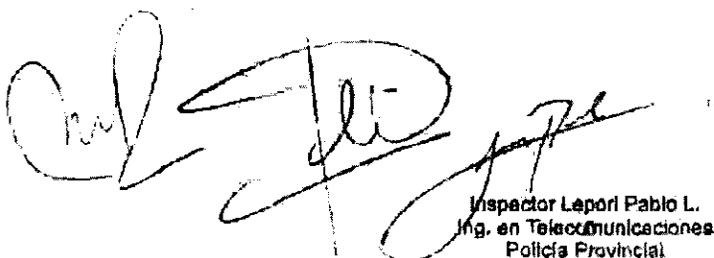
Que, en ese sentido, resulta procedente articular mecanismos idóneos entre las "PARTES" para el cumplimiento de tales objetivos.

Por ello, las "PARTES" acuerdan celebrar la presente Acta de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Las "PARTES" acuerdan establecer, en el marco de sus respectivas competencias, acciones conjuntas y coordinadas a fin de implementar el "SERVICIO" para casos de alto riesgo de violencia doméstica judicializados en el ámbito de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con medida cautelar decretada, a fin de coadyuvar al control de su cumplimiento.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL "MINISTERIO DE LA NACIÓN": A los efectos de concretar el objeto contenido en la Cláusula precedente, el "MINISTERIO DE LA NACIÓN" se obliga a:

- I. Ceder a la "PROVINCIA" la cantidad de hasta SETENTA Y CINCO (75) dispositivos duales de Supervisión, Monitoreo y Rastreo de Agresores y Víctimas de Violencia Doméstica (en adelante "DISPOSITIVOS"), a fin de que esta última los utilice dentro de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en el protocolo de implementación correspondiente. Las entregas de los "DISPOSITIVOS" se llevarán a cabo de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Cuarta.
- II. Proveer a la "PROVINCIA", a través de la empresa prestadora del "SERVICIO", la instalación - con el correspondiente servicio de


Inspector Lepori Pablo L.
Ing. en Telecomunicaciones
Policía Provincial

ES COPIA FIEL

PABLO VITOLO

Director de Agencias por y Derivadas
Provincia de Tierra del Fuego

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18687
FECHA 30 AGO 2018

12

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

- mantenimiento – del Software necesario para la correcta utilización del "SERVICIO".
- III. Capacitar, a través de la empresa prestadora del "SERVICIO", a los operadores designados a tal efecto por la "PROVINCIA" respecto de la correcta utilización del "SERVICIO". El personal mencionado será el encargado de operar el Centro de Monitoreo y Gestión ("CMyG") que instalará la "PROVINCIA" al efecto del control y supervisión de los "DISPOSITIVOS".
 - IV. Garantizar, a través de la empresa prestadora del "SERVICIO", los servicios de mantenimiento y asesoramiento técnico que sean requeridos por los operadores de la "PROVINCIA".

TERCERA – OBLIGACIONES DE LA "PROVINCIA": Por su parte, la "PROVINCIA" se obliga a:

- I. Asumir la responsabilidad por la correcta utilización de los "DISPOSITIVOS" que se le entreguen en el marco de la presente Acta Complementaria, de conformidad a lo establecido en el protocolo de implementación correspondiente. En este sentido, la "PROVINCIA" se compromete a capacitar a los usuarios de los "DISPOSITIVOS" de acuerdo a los manuales de operación y funcionamiento que le facilite la empresa prestadora del "SERVICIO".
- II. Custodiar durante todo el término de vigencia del presente Convenio los "DISPOSITIVOS" que le sean cedidos en virtud del mismo y llevar a cabo durante el mismo plazo un monitoreo permanente respecto de su correcto uso y cuidado por parte de los usuarios.

Inspector Lepori Fabio L.
Ing. en Telecomunicaciones
Policía Provincial

ES COPIA FIEL
PABLO VITOLO
Director de Administración y Despliegue
Policía Provincial

COMUNICADO REGISTRADO
BAJO N.º 7...
FECHA 3.0. AGO. 2018...

Handwritten mark resembling a stylized 'V' or '7' with a horizontal line.

- III. Afrontar los gastos de reposición por averías que se produzcan por uso indebido de los "DISPOSITIVOS" y cuya reposición esté a cargo del prestador del "SERVICIO".
- IV. Informar a la firma prestadora del "SERVICIO" con qué operador de telefonía móvil resulta conveniente operar los "DISPOSITIVOS" dentro del ámbito de su jurisdicción, teniendo en consideración que éstos funcionan con tecnología GSM.
- V. Garantizar el funcionamiento del "CMyG" en el ámbito de su jurisdicción. La "PROVINCIA" debe garantizar el espacio físico idóneo desde el cual los operadores llevarán a cabo el monitoreo de las parejas usuarias de los "DISPOSITIVOS" las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, así como los recursos técnicos y humanos necesarios para su correcto funcionamiento.
- VI. Informar mensualmente al "MINISTERIO DE LA NACIÓN" el uso dado a los "DISPOSITIVOS", en los términos indicados en la Cláusula Octava.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

CUARTA - ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS: El "MINISTERIO DE LA NACIÓN" ha entregado el día 12 de junio de 2018 a la "PROVINCIA" la cantidad de CUATRO (4) "DISPOSITIVOS".

La "PROVINCIA" podrá solicitar la entrega de dispositivos adicionales utilizando el formulario obrante como ANEXO I, hasta alcanzar la cantidad prevista en la Cláusula Segunda. En todos los casos las solicitudes deberán respaldarse en necesidades objetivas debidamente fundamentadas.

La entrega de los "DISPOSITIVOS" que se solicitaren se llevará a cabo mediante encomienda, bajo la modalidad "pago en destino" a cargo de la "PROVINCIA". Cada entrega deberá documentarse mediante la suscripción del

Handwritten signature in blue ink.

ES COPIA FIEL

PABLO VITOLO
Director de Comunicaciones y Servicios
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones

Inspector Lepori Pablo L.
Ing. en Telecomunicaciones
Policía Provincial

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference number.

Handwritten initials and a circled number '8'.

ANEXO II firmado por personal de la "PROVINCIA" y remitido al "MINISTERIO DE LA NACIÓN" por correo electrónico a la casilla dispositivosduales@jus.gob.ar.

Atamirano VALENCIA MORENO
Director General de Carpatos, Control y Registro - S.L.S.T.



QUINTA - USO EFECTIVO DE LOS "DISPOSITIVOS": En caso de observarse la existencia de "DISPOSITIVOS" cedidos a la "PROVINCIA" que no hubieran sido asignados a un caso concreto durante un período de TREINTA (30) días, el "MINISTERIO DE LA NACIÓN" podrá intimar a aquella para que los devuelva en el plazo que se establezca al efecto. Ello a fin de su reasignación a la jurisdicción que presente la necesidad de su utilización.

SEXTA - "CMyG": La "PROVINCIA" manifiesta que el "CMyG" correspondiente a su jurisdicción se encuentra ubicado en la calle Galeta Florencia y Olegario Andrade S/N (Sede Central de Comunicaciones de la Policía de la Provincia), Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en condiciones para funcionar.

SÉPTIMA - CAPACITACIÓN DEL PERSONAL: La "PROVINCIA", declara que el personal del "CMyG" ya se encuentra capacitado para el uso del "SERVICIO".

OCTAVA - CERTIFICACIONES MENSUALES: La "PROVINCIA" deberá remitir al "MINISTERIO DE LA NACIÓN" el último día hábil de cada mes el formulario obrante como ANEXO III con los datos allí indicados actualizados a dicha fecha. Dicha remisión deberá efectuarse a la casilla dispositivosduales@jus.gob.ar. La falta de presentación de tal formulario en la fecha indicada, facultará al "MINISTERIO DE LA NACIÓN" a exigir la

Handwritten signature of Pablo L. Lepori.

ES COPIA FIEL

PABLO VITOLO
Director de Administración y Servicios
Dirección de Estadística

Inspector Lepori Pablo L.
Ing. en Telecomunicaciones
Policía Provincial

CÓNVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18687
FECHA 30 AGO 2018

devolución de los "DISPOSITIVOS" que hayan sido entregados en el marco del presente.

Director General de Despacho, Control y Registro

La "PROVINCIA" designa en este acto a Jorge CACERES, teléfono (02901) 423 436, correo electrónico jorgecaceres715@gmail.com, como responsable de la remisión de las certificaciones mensuales en el marco de la presente cláusula.

NOVENA - PEDIDOS DE INFORMACIÓN: El "MINISTERIO DE LA NACIÓN" podrá requerir a la "PROVINCIA" información relacionada con el uso, estado de implementación, transgresiones detectadas y demás factores relacionados con la implementación del "SERVICIO" en el ámbito de su jurisdicción. La falta de respuesta sin causa justificada a dichas solicitudes en el plazo indicado al efecto, facultará al "MINISTERIO DE LA NACIÓN" a exigir la devolución de los dispositivos que hayan sido entregados en el marco del presente.

La "PROVINCIA" designa en este acto a Jorge CACERES, teléfono (02901) 423 436, correo electrónico jorgecaceres715@gmail.com, como responsable de la remisión de la información en el marco de la presente cláusula.

DÉCIMA - RESPONSABILIDAD: La "PROVINCIA" será exclusivamente responsable de la implementación del "SERVICIO" y uso de los "DISPOSITIVOS" dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a los protocolos que elabore a tal efecto.

DÉCIMO PRIMERA - VIGENCIA: La presente Acta Complementaria regirá mientras dure la contratación del "SERVICIO".

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia a los 03 días del mes de agosto de 2018.

Sra. MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ
SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DETENCIÓN HUMANA

ES COPIA FIEL
PABLO VITOLO
Director de Administración y Despliegue
Ministerio de Estado de Seguridad

Javier Marcelo EXPOSITO
Secretario de Estado de Seguridad
Ministerio de Estado de Seguridad

Inspector Lepori Pablo L.
Ingeniero en Telecomunicaciones
Policía Provincial

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 18687

FECHA 30 AGO 2018

ANEXO I: FORMULARIO DE SOLICITUD DE DISPOSITIVOS

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T



Por medio del presente solicito la provisión de
dispositivos electrónicos duales para su utilización en el ámbito de la Ciudad de
..... Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR.

Motiva la presente solicitud (*fundamentar requerimiento con datos
concretos/objetivos*):

Fecha:

Firma del solicitante:

Aclaración:

DNI:

*El presente formulario deberá ser remitido firmado, escaneado y en formato "PDF" al
"MINISTERIO DE LA NACIÓN" a la siguiente dirección de correo electrónico:
dispositivosduales@jus.gob.ar.
El "MINISTERIO DE LA NACIÓN" enviará dentro de las 24 hs de recibido el correo electrónico
la correspondiente constancia de recepción. En caso de no recibirla en dicho plazo, es
responsabilidad de la "PROVINCIA" efectuar las gestiones necesarias para asegurar la
recepción del mismo.*

ES COPIA FIEL

PABLO VITULO
Director de Administración, Jefe
Secretaría de Estado de Eje

Inspector Lepori Pablo L.
Ing. en Telecomunicaciones
Policía Provincial

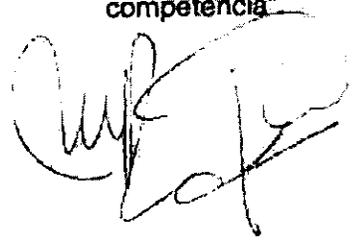
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18686
FECHA 30 ABO 2018

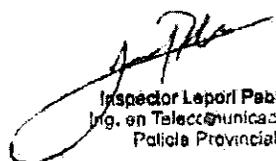
VALENCIA MIRENO
Director General de Despacho
Control y Registro S.L y C

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO DE LA NACIÓN", con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Subsecretaria de Acceso a la Justicia, doctora María Fernanda RODRÍGUEZ; y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Secretario de Estado de Seguridad, Javier Marcelo EPOSTO, *ad referendum* de la Señora Gobernadora, doctora Rosana Andrea BERTONE, con domicilio en la calle San Martín Nº 450 de la CIUDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante la "PROVINCIA"; en forma conjunta denominadas las "PARTES" y teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios (l.o. 1992) y sus modificatorios, establece en su artículo 4º, Inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministros serán "Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios" y en el apartado 9 "Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y, adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia"




Inspector Lepori Pablo L.
Ing. en Telecomunicaciones
Policía Provincial

ES COPIA FIEL
PABLO VITOLO
Director de Administración y Control
Servicio de Estado de Seguridad



Que todas las acciones emanadas del "MINISTERIO DE LA NACIÓN", tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en el marco de la Ley Provincial Nº 1.098, tiene como competencia ejecutar políticas de seguridad, particularmente entendiendo en materia de prevención del delito, mantenimiento del orden público y seguridad en la "PROVINCIA".

Que resulta de Interés común de las "PARTES" generar mecanismos que propendan a promover, facilitar y fortalecer el acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, especialmente de los sectores socioeconómicamente vulnerables y zonas postergadas.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, integrado por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas funciones implementarán actividades, proyectos en conjunto, labores e intercambio de información.

SEGUNDA - ACTAS COMPLEMENTARIAS: A los efectos previstos en el presente Convenio las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante actas complementarias. En dichas actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos y técnicos, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

ES COPIA FIEL
PABLO VITOLO
Director de Administración y Despacho
Provincia de Tierra del Fuego

Inspector Leporí Pablo L.
Ing. en Telecomunicaciones
Policía Provincial

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18686
FECHA 30 AGO 2018

Maximiliano VALENZUELA MORENO
Director General de Contratación,
Control y Registro - S.L.T.

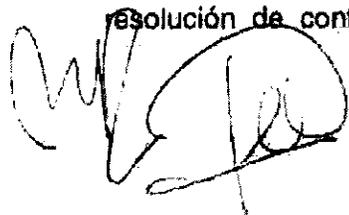
TERCERA - AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CUARTA - UNIDAD DE COORDINACIÓN: A los efectos de coordinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan la creación de UNA (1) Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) representante de cada una de ellas. En este acto se designa como representante de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO DE LA NACIÓN" al titular de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA, y por la "PROVINCIA", a quien oportunamente ésta designe.

QUINTA - LIMITACIONES: Este Convenio no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos, oportunamente.

SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para el caso de controversias derivadas de la aplicación del presente Convenio Marco y/o Actas Complementarias que se suscriban, las "PARTES", de conformidad con las reglas de la buena fe, se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Cuando no hubiera podido arribarse a un común



ES COPIA FIEL

PABLO VITOLO
Director de Administración, Destacamento de Personal



Inspector Laport Pablo L.
Ing. en Telecomunicaciones
Policía Provincial



acuerdo, en caso de conflictos en la interpretación, ejecución o consecuencias del presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias que se suscriban, las "PARTES" se someterán a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en virtud de su competencia originaria prevista en el artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

OCTAVA - DOMICILIOS: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

NOVENA - VIGENCIA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del vencimiento del plazo respectivo, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Ushuaia a los 08 días del mes de Agosto de 2018.

Dra. MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ES COPIA FIEL

PABLO VITOLO
Director de Administración y Despecho
Secretaría de Estado de Seguridad

Javier Marcelo EPOSITO
Secretario de Estado de Seguridad
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18686
FECHA 30 AGO 2018

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despecho,
Control y Registro - S.L.y.T.

Inspector Lepori Pablo L.
Ing. en Telecomunicaciones
Policía Provincial

SURELY

S/N	P/N	SIM 1	SIM 2
35601102	63720007	11-73750135 (Movistar)	11-27945240 (Claro)
35601808	63720006	11-27945210 (Claro)	
35601815	63720007	11-27945233 (Claro)	
35601835	63720007	11-27945196 (Claro)	
35604660	63720006	11-27834872 (Claro)	
35604664	63720006	11-73838731 (Movistar)	11-27834962 (Claro)
35604669	63720006	11-73838729 (Movistar)	11-27834944 (Claro)
35604679	63720006	11-27834993 (Claro)	11-73838728 (Movistar)
35607984	63720007	11-54120752 (Claro)	11-39291404 (Movistar)
35607992	63720007	11-54108835 (Claro)	11-39050165 (Movistar)
35607999	63720064	11-54108876 (Claro)	11-39052203 (Movistar)
35608010	63720007	11-54108929 (Claro)	11-39379134 (Movistar)
35608036	63720007	11-54108824 (Claro)	11-39046624 (Movistar)
35608045	63720007	11-54120774 (Claro)	11-39325812 (Movistar)
35608051	63720007	11-54108783 (Claro)	11-39193350 (Movistar)
35608061	63720007	11-54108770 (Claro)	11-39204501 (Movistar)
35608069	63720007	11-54100421 (Claro)	11-39307977 (Movistar)
35608098	63720007	11-54108710 (Claro)	11-39067713 (Movistar)
35609204	63720064	11-37867431 (Claro)	11-23051801 (Movistar)
35609205	63720064	11-37868253 (Claro)	11-36996960 (Movistar)
35609211	63720064	11-54106810 (Claro)	11-62874493 (Movistar)
35609288	63720064	11-54106926 (Claro)	11-37009084 (Movistar)
35609302	63720064	11-37867652 (Claro)	11-23077195 (Movistar)
35609305	63720064	11-54106726 (Claro)	11-62872938 (Movistar)
35609368	63720064	11-37867974 (Claro)	11-22470136 (Movistar)
35609376	63720064	11-37868279 (Claro)	11-23046307 (Movistar)
35609486	63720064	11-54106931 (Claro)	11-37001393 (Movistar)
35609492	63720064	11-37867888 (Claro)	11-22369368 (Movistar)

TOBILLERAS

S/N	S/N
272CE19282	272CE47531
272CE19322	272CE47548
272CE23692	272CE49220
272CE30333	272CE57095
272CE36573	272CE64393
272CE36644	272CE64433
272CE46477	272CE64442


 Inspector Lepori Pablo L.
 Ing. en Telecomunicaciones
 Policía Provincial



POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DIVISION COMUNICACIONES USHUAIA



DISPOSITIVOS DUALES,

J. P. L.
Inspector Lepori Pablo L.
Ing. en Telecomunicaciones
Policía Provincial

DESTINATARIO:

SUBSECRETARIO DR. VICTOR HUGO OYARZO
SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA
BUENOS AIRES – CAPITAL FEDERAL
AV. ESPAÑA 2591, PISO 4
CP 1107

Inspector Leopoldo Pablo L.
Ing. en Telecomunicaciones
Policia Provincial

RTTE.:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S.
CALLE SAN MARTIN N° 450
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO
CP 9410



Inspector Lepori Pablo L.
Ingeniero en Telecomunicaciones
Policía Provincial

05 MAR 2021

VISTO: la presentación efectuada por el MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 mediante Nota N° 13/2021 D.C.U. y Nota 45/21 LETRA J (Fs 2) se solicita a esta instancia autorización para egresar del A.A.E de CATORCE (14) PARES DE DISPOSITIVOS DUALES PARA LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO pertenecientes al Programa Nacional para la Prevención, la Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres - Ley 26.485.

Que en la misma se hace saber que el egreso de los dispositivos tiene como fin único el reemplazo de las baterías de litio de 3.8 V. que posibilitan su funcionabilidad por parte de la empresa prestadora - SURELY S.A con sede en C.A.B.A para su posterior reingreso a la Provincia.

Que se adjunta copia del Convenio Registrado bajo el N° 18687 y 18686.

Que asimismo manifiesta que carece de documentación que acredite el ingreso de los dispositivos a esta jurisdicción.

Que la naturaleza del pedido y los fundamentos esgrimidos, ameritan la inmediata autorización al pedido efectuado por el solicitante por la vía que considere más adecuada.

Por ello, y de conformidad con las facultades jurisdiccionales legalmente conferidas por la Ley N° 22.415;

**EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE USHUAIA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el envío de CATORCE (14) PARES DE DISPOSITIVOS DUALES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO a la ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de reemplazar de las baterías por la empresa prestadora SURELY S.A, por la vía que considere más adecuada, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2° : REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

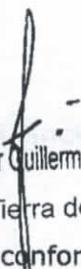
RESOLUCION N.º 5/21 (AD. USH)

Ing. Eric Andrés Chiaravallone
Administrador de la Aduana de Ushuaia
Por Registro Aduanero 18687 y 18686



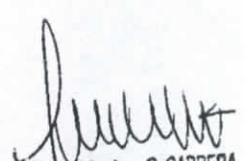
ACTA DE ENTREGA. -

En la División Comunicaciones Ushuaia de la provincia de Tierra del Fuego, a los NUEVE (09) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2.021), El funcionario de Policía que suscribe Ayudante (Téc.) Luciano Gastón, CABRERA, Legajo N° 83.359, **HACE CONSTAR:** que encontrándose presente en este acto el **Comisario Inspector Guillermo David MORGAN**, y con conocimiento de la Superioridad, seguidamente y en relación a la Nota N° 45 Letra S.J con fecha 25/02/2021, se le hace entrega de **CATORCE (14) PARES DE DISPOSITIVOS DUALES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO**, sus herramientas para la manipulación, (CUATRO 04 DESTORNILLADORES, DOS 02 PINZAS), CUARENTA Y NUEVE 49 TRABAS DE SUJESIÓN, DOS 02 LLAVES DE PROGRAMACIÓN, CUATRO TARJETAS PORTA SIM CON SUS CORRESPONDIENTES NUMERO, SIN EL MISMO, UNA TARJETA PORTA SIM CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO Y SIM CARD, pertenecientes al **Programa Nacional para la Prevención, la Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres - Ley 26.485/10 según detalle adjunto**, el cual fuera entregado a la Institución por la empresa SURELY S.A. Así mismo se adjunta el expediente del trámite de autorización aduanero aprobado, para el egreso de los dispositivos. Recibiendo el mismo de conformidad y en el estado en que se encuentran. Es todo. No siendo para mas se da por finalizado el presente acto administrativo firmando al pie, para constancia.


Comisario Inspector Guillermo D. MORGAN

Policía de Tierra del Fuego

Recibo conforme.


Ayudante (Téc.) Luciano G. CABRERA
Policía de Tierra del Fuego

De conformidad y compartiendo los criterios esbozados en el presente, pase a la Jefatura de Gabinete.



Firmado Electrónicamente por
SIN PROFESION CHAPPERON
ADRIANA CRISTINA
Gobierno de Tierra del Fuego

14/04/2021 13:08

Esta Información se
encuentra resguardada
en forma digital y/o
firmada digitalmente

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long tail, positioned over the digital signature text.



Provincia De Tierra Del Fuego,
Antártida E Islas Del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

22

Nota Nro. 94/2021
LETRA: S.J.
USHUAIA, 13 DE abril de 2021.-

MINISTERIO de GOBIERNO, JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS
Sra. MINISTRA
Dra. CHAPPERON Adriana

Quien suscribe Freiburger Daiana en mi carácter de Secretaria de Justicia, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del Expediente GEN -N 6821-2021, en donde se tramita la contestación de la Resolución N° 035/21 de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021.-

Al respecto se adjuntan los Convenios que hubieran sido oportunamente rubricados por la Provincia, "CONVENIOS MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR" Convenios Registrados Bajo el Nro. 18687 y 18686 de fecha 31 y 30/09/2018.-

Debo mencionar para su conocimiento que, no se registran en este Ministerio hasta inicio del año 2020, acción alguna tendiente a la implementación de dichos dispositivos. Atento ello, se dispusieron en el curso del año 2020 las acciones pertinentes a fin de la implementación de dispositivos electrónicos duales para el uso en casos de violencia de género (tobilleras).

Que, según informe de la Policía Provincial durante las verificaciones de funcionamiento se detectó que los equipos al contar con doble sim (de las empresas Claro y Movistar), necesitaban una configuración diferente a la que tenían -para funcionar mejor-, es decir, que al invertir la prioridad de la primer señal (que estaba para 1Claro/2Movistar), los equipos emitían una mejor señal y comunicación que antes, con mayor estabilidad y permanencia en gran parte de la geografía y topografía de la provincia.



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

Provincia De Tierra Del Fuego,
Antártida E Islas Del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

Que durante la capacitación se activaron varios dispositivos en ambas ciudades, lográndose advertir que varios de los dispositivos duales presentaban inconvenientes con las baterías (no retenían la carga). Ante ello, la empresa capacitadora y proveedora de los equipos, sugirió el reemplazo de todos (dado el tiempo transcurrido desde la adquisición hasta la fecha de su prueba durante la capacitación).

Lo antes descripto motivo el inicio de presentaciones por ante la Dirección Regional Aduanera Patagónica – Aduana Ushuaia – a fin de requerir las autorizaciones pertinentes a fin de posibilitar el envío de los dispositivos duales para la protección de las víctimas de violencia de género, que fuera autorizado por Resolución Nro. 05/21 AD. Ushuaia.

La autorización supra mencionada, permitió la remisión para control técnico y cambio de baterías de Litio a la Subsecretaria de Acceso a la Justicia – Buenos Aires – Avda. España 2591, Piso 4 en aplicación de las cláusulas oportunamente rubricadas por el Gobierno de la Provincia, en el año 2018.-

A la fecha, las mismas se encuentran pendientes de remisión por parte de la mencionada subsecretaria para su debida implementación. Es dable mencionar asimismo que, mediante Nota 29/20 de la Secretaria de Justicia se requirió la remisión de CATORCE (14) DISPOSITIVOS a fin de sumar estos a los que inicialmente se habían remitido. Dicha solicitud se encuentra pendiente de cumplimiento. –

Con atenta consideración la saluda. -

Esta información se
encuentra resguardada
en forma digital y/o
firmada digitalmente

Abg. Freiburger Daiana
Secretaria de Justicia



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

(1788) MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS

NRO
MGJDH-E-21001-2021

AÑO
2021

FECHA 13/04/2021

INICIADOR
JEFATURA DE LA POLICIA PROVINCIAL
HECTOR SANTIAGO DIAZ

EXTRACTO

Tema: Convenio

Detalle: S/PROYECTO - PROTOCOLO PARA UTILIZACIÓN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
DUALES - EMPRESA SURELY S.A. (TOBILLERAS)



*Policía de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
SUBJEFATURA DE POLICÍA

Subjefatura de Policía. Ushuaia: Abril 12 de 2021.

Nota N° 015 /2021-SP

**AL SR JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
COMISARIO GENERAL LICENCIADO JACINTO ROLÓN
S/DESPACHO.-**

Respetuosamente me dirijo a Ud., a efectos de informar las siguientes circunstancias, a saber:

-Que conforme directivas recibidas oportunamente, durante el año 2020 (antes de las restricciones por la PANDEMIA), se recibieron del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la provincia, catorce (14) dispositivos electrónicos duales para el uso en casos de violencia de género (tobilleras), con la finalidad de activar algunos de los dispositivos y realizar pruebas de funcionamiento en toda la provincia.

-Que dichos ensayos se concretaron los primeros días del mes de marzo del año 2020 -con personal de las Divisiones de Comunicaciones de Ushuaia y Río Grande-. Dichas laboras arrojaron resultados satisfactorios.

-Que durante las verificaciones de funcionamiento se detectó que los equipos al contar con doble sim (de las empresas Claro y Movistar), necesitaban una configuración diferente a la que tenían -para funcionar mejor-, es decir, que al invertir la prioridad de la primer señal (que estaba para 1Claro/2Movistar), los equipos emitían una mejor señal y comunicación que antes, con mayor estabilidad y permanencia en gran parte de la geografía y topografía de la provincia.

-Que a través de la empresa SURELY S.A. (proveedora de los dispositivos), se realizó los primeros días de marzo, una capacitación online dirigida a los técnicos de las Divisiones de Comunicaciones, para la activación, configuración y colocación de los equipos.

-Que asimismo y con la misma empresa SURELY S.A., se efectivizó del 06/07/2020 al 24/07/2020 de manera remota, la capacitación de 24 efectivos policiales; 12 (doce) de Ushuaia y 12 (doce) de Río Grande, para operar el software y realizar el monitoreo de los dispositivos. Dicha capacitación fue llevada a cabo de manera simultánea en ambas ciudades; en Ushuaia: Aulas Virtuales -Laserre 633-; en Río Grande: SUM de la División Policía Científica.

-Que durante la capacitación se activaron varios dispositivos en ambas ciudades, lográndose advertir que varios de los dispositivos duales presentaban inconvenientes con las baterías (no retenían la carga). Ante ello, la empresa capacitadora y



Policía de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
SUBJEFATURA DE POLICÍA



proveedora de los equipos, sugirió el reemplazo de todos (dado el tiempo transcurrido desde la adquisición hasta la fecha de su prueba durante la capacitación).

-En otro orden, en el mes de **Julio del 2020**, se coordinaron **reuniones multidisciplinarias** en Ushuaia y Río Grande, con la finalidad de trabajar en el proyecto de un **Protocolo de implementación**. En la Comisión participaron integrantes de las **Comisarías de Género y Familia, de las Divisiones de Comunicaciones, como así también** algunos letrados policiales. El proyecto tentativo fue oportunamente enviado a la Dra. Daiana FREIBERGER -Secretaria de Justicia-, del Ministerio de Gobierno.

Adjunto a la presente, copia del Protocolo elaborado y láminas fotográficas ilustrativas de algunas de las actividades descriptas.

Es todo cuanto informo, de ser necesario ampliaré.



Comisario General Lto. Oscar A. Barrios Kogan
Subjefe de Policía
POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Esta Información se
encuentra resguardada
en forma digital y/o
firmada digitalmente



Policia de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
SUBJEFATURA DE POLICIA

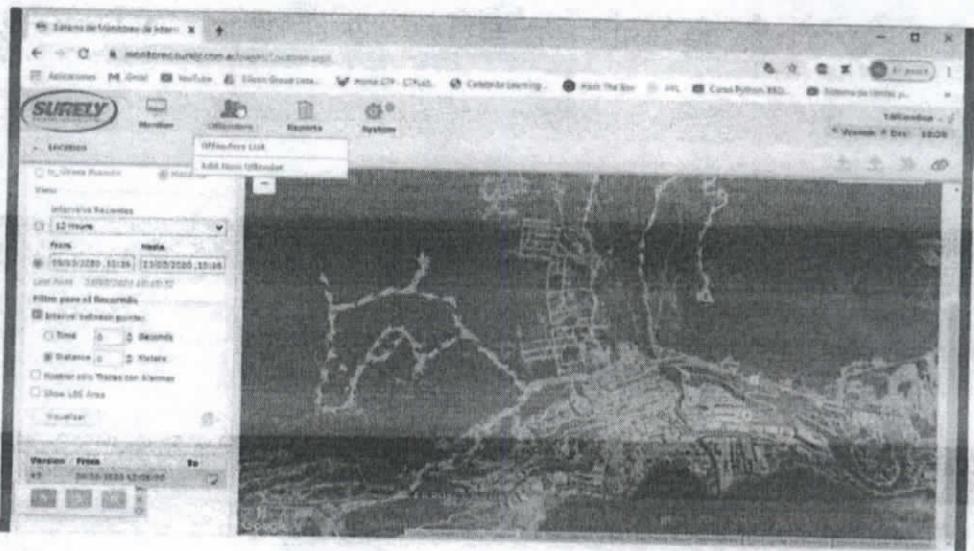
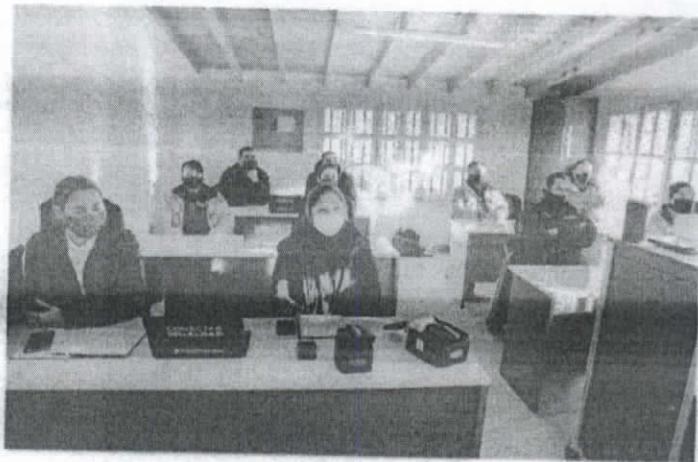
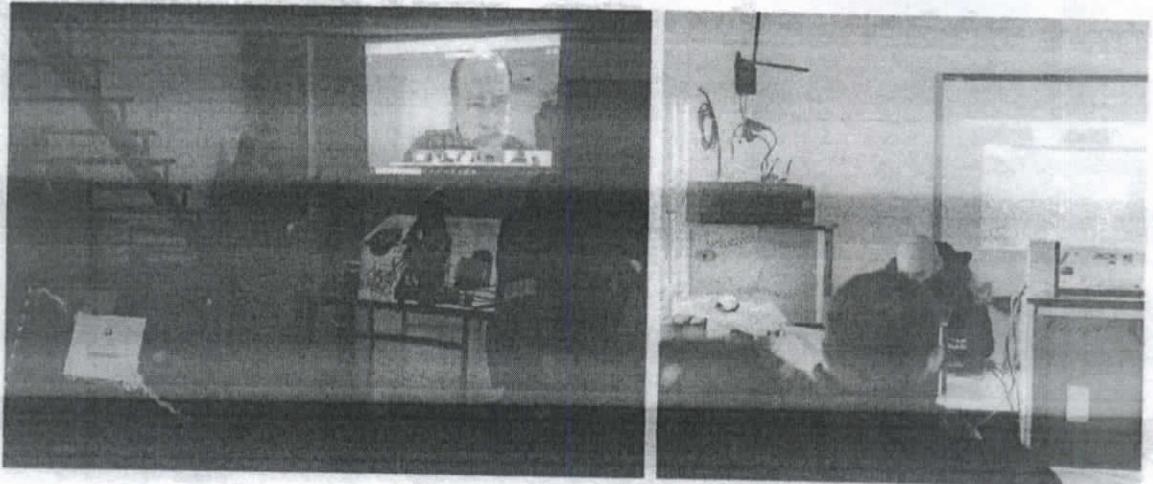
LÁMINA ILUSTRATIVA Nº 1





Policía de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
SUBJEFATURA DE POLICÍA

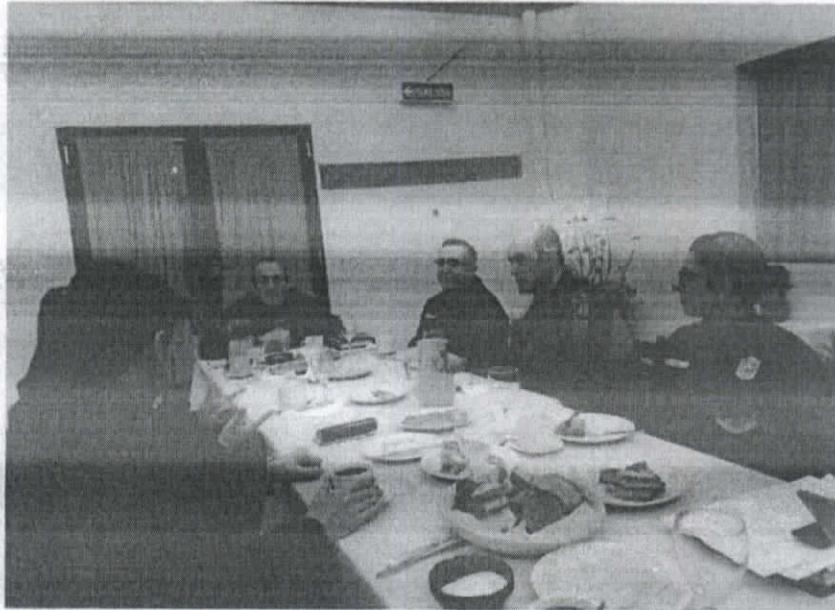
LÁMINA ILUSTRATIVA Nº 2





Policia de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
SUBJEFATURA DE POLICIA

LÁMINA ILUSTRATIVA Nº 3





Firmado Electrónicamente por
SIN PROFESION DIAZ HECTOR
SANTIAGO
Gobierno de Tierra del Fuego

13/04/2021 15:01

Esta Información se
encuentra resguardada
en forma digital y/o
firmada digitalmente

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y LA INCORPORACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DUALES

OBJETIVOS

1. Proponer un procedimiento respecto a la implementación de las distintas medidas cautelares que actualmente presta la Policía Provincial a requerimiento de los Juzgados competentes, procurando la racionalización en la utilización de los recursos.
2. Proporcionar una gestión adecuada de los dispositivos electrónicos duales (en adelante "Dispositivos Electrónicos") aplicables a los casos de violencia doméstica, de género y/o cualquier tipo de violencia contemplado en la Ley Nacional N° 26.485, de aplicación en la provincia por imperio de la Ley Provincial N° 1013.
3. Monitorear, controlar y coordinar las respuestas a los avisos que se produzcan en el marco de la utilización de los mencionados dispositivos.
4. Garantizar el correcto funcionamiento de los "Dispositivos Electrónicos", a los efectos de contribuir a la disminución de casos de violencia descritos en el punto 2.

FUNDAMENTOS

En la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, coexisten diversas normas destinadas a proteger a víctimas de violencia familiar o de género, en un sistema legal que establece las acciones que debe realizar cada órgano del Estado ante un caso comprendido en todo ese plexo normativo.

Respecto a la legislación actual, se encuentran - entre las más importantes - la **Ley Nacional N° 26.485** de "Protección Integral de las Mujeres", aplicable a la provincia por imperio de la **Ley Provincial N°1013**, la **Ley Nacional N° 26.061** de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes"; la **Ley Nacional N° 24.632** que aprueba la aplicación de la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer", (convención de Belem Do Para), Código Penal y otras leyes especiales.

En cuanto a la aplicación de los dispositivos electrónicos, El Consejo **Nacional de las Mujeres**, organismo responsable del diseño de las políticas públicas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.485, presentó el primer Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las mujeres (2017-2019).

Entre las medidas propuestas en el mentado Plan, se encuentra la enumerada bajo el numero "35", esto es, "**fortalecer y perfeccionar mecanismos de protección para las mujeres en situación de violencia con medidas cautelares**", contemplando entre las acciones de esta medida la implementación de tobilleras para los agresores con medidas cautelares a nivel nacional, proponiendo como organismos responsables al Ministerio de Seguridad de la Nación, Ministerio de Justicia y Poder Judicial.

Por su parte, la más utilizada en el ámbito de la provincia es la **Ley Provincial N° 1022** "PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN JUDICIAL PARA LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LAS SANCIONES PARA QUIEN LA EJERZA", cuya finalidad es prever las medidas de protección judicial para la víctima de violencia familiar y las sanciones para quien la ejerza.

En la práctica, las medidas cautelares contempladas en esa norma (art. 8 de la ley 1022) son dispuestas por los Juzgados con competencia en el fuero de familia de ambos distritos judiciales, sin perjuicio de las medidas de igual carácter que puedan disponerse desde el fuero Penal o Civil ante hechos de violencia familiar o de género, encomendándose el cumplimiento de las mismas a la Policía Provincial a través de las Comisarías de Genero y Familia.

De esta manera, dependiendo del tipo de medida que se adopte (exclusión del hogar, prohibición de cercamiento, recorridas periódicas por el domicilio de la víctima, consigna policial permanente, etc.) y de la disponibilidad de recursos, la orden del Tribunal es realizada por personal de la Comisaria de Genero y Familia o bien de otras comisarias que por jurisdicción y recursos tengan la disponibilidad fáctica para ejecutarla.

Teniendo en cuenta el crecimiento exponencial de los hechos de esta naturaleza y la disponibilidad de nuevas tecnologías y modalidades para asegurar la protección de la víctima, deviene necesario contar con un protocolo tendiente a determinar la medida tuitiva

más idónea, analizando cada caso en concreto conforme a parámetros fundados, establecidos por profesionales en la materia.

Respecto a éstos profesionales, se destaca que integran un gabinete interdisciplinario con prestación de servicios permanente en cada Comisaria de Género y Familia, el cual se encuentra conformado de acuerdo a lo establecido en el **art. 7 de la Ley Provincial N° 1127** (creación de la Comisaria Preventora de Violencia de Género).

Entre las funciones que otorga el marco normativo (ley N° 1127) a éstas Comisarias Preventoras y en lo pertinente al presente protocolo, se encuentra la facultad de solicitar a la Justicia interviniente la medida cautelar correspondiente, ante la evidencia física o psíquica que presente la víctima, la verosimilitud de la denuncia y la situación de violencia de riesgo actual para quien la invoca (art. 7 inc. d de la ley 1127); posibilitando además al personal de esa área a solicitar la realización de medidas con carácter de urgente (art. 7 inc. f).

Por todo lo expuesto, teniendo cuenta el deber indelegable del Estado establecido en la legislación indicada respecto a las medidas de protección que deban emplearse para las víctimas de violencia familiar o de género; considerando por su parte que la utilización racional de los recursos - existentes o recientemente incorporados - para tal fin permiten cumplir de manera más acabada y eficiente con las obligaciones del Estado en esa materia, se propone el siguiente protocolo para ser aplicado en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El presente Protocolo de Actuación se aplicará en aquellos casos en que se solicite una medida cautelar determinada o la provisión de "Dispositivos Electrónicos" para el efectivo cumplimiento de las medidas cautelares, preventivas o de protección, decretado en el marco de investigaciones judiciales en las cuales se advierta un presunto caso de violencia doméstica o de género, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego.

2. En canto a los dispositivos electrónicos, se proveerá cuando al menos una de las partes posea su domicilio real dentro de la provincia, salvo que por disposición expresa del Juzgado Interviniente se acuerde que el ámbito de aplicación del presente protocolo se realice en otra jurisdicción.

NATURALEZA DE LA MEDIDA

La medida que dispone la provisión del dispositivo en el marco de este Protocolo tiene como objeto garantizar el cumplimiento de la medida cautelar dictada judicialmente, no pudiendo en ningún caso emplearse sin expresa disposición judicial.

POBLACION DESTINATARIA

La implementación de las medidas cautelares, están destinadas a Presuntos agresores y víctimas de violencia doméstica o de género, que se encuentren comprendidos dentro de una calificación de riesgo determinada por parámetros preestablecidos para la adopción de esa medida.

A modo de recomendación y teniendo en cuenta la competencia del Poder Judicial, se proponen lineamientos para valorar las denuncias y evaluar el riesgo potencial de cada caso en concreto, a fin de definir el dictado de la medida cautelar de protección que se estime más pertinente para el caso concreto, basado en indicadores de riesgo.

En ese sentido, existen factores que constituyen indicadores de una situación de riesgo alto. La constatación de la presencia de alguno de éstos, determinaría el dictado de una disposición judicial para la adopción de una medida cautelar. A estos factores se los denominará "**indicadores determinantes**".

Asimismo, existen también factores que al combinarse con otro/s elevan significativamente el riesgo, por lo que pueden constituir una/s causal/es de implementación de una medida cautelar. A éstos, se los llamara "**indicadores contribuyentes**".

Indicadores determinantes:

a) Incumplimiento/s de las medidas de prohibición de acercamiento impuestas por la justicia competente.

b) Antecedentes penales de condena o proceso penal en curso por delitos contra la integridad física. Refiere a personas procesadas (con o sin prisión preventiva) o condenadas por delitos de violencia familiar, violencia sexual, contra la libertad, contra la integridad física y moral, y todo otro delito que implique violencia de género.

c) Oposición, resistencia u obstaculización reiterada al normal desarrollo del proceso y demás actuaciones. Refiere a toda forma de desconocer, trabar o impedir las decisiones adoptadas por la justicia, no presentarse a las instancias periciales, de seguimiento u otras citaciones realizadas por la sede policial y/o judicial.

d) Amenazas graves y reiteradas de muerte, siempre que éstas sean frecuentes y se realicen en situaciones de violencia física y quien las efectúe tenga acceso y conocimiento en el uso de armas y/o trabaje con ellas y/o la víctima considere que el agresor es capaz de matarla.

Indicadores contribuyentes:

a) Amenazas graves y reiteradas de muerte o de ejercer violencia física, toda vez que no estén abarcadas en el inciso d) del acápite anterior.

b) Aumento de la frecuencia y gravedad de la violencia. Esto significa que los episodios violentos se presentan con mayor frecuencia y son de mayor intensidad que los anteriores. En estos supuestos deberá indagarse sobre la existencia de ataques previos, tentativas de homicidio (ahorcamientos, asfixia, sumergimiento, ataque con arma blanca, contundente o de fuego, aunque no haya sido disparada), lesiones, privación de libertad, daño de objetos, pertenencias y/o herramientas personales de la víctima.

c) Acoso, control y amedrentamiento sistemático de la víctima. Existencia de conductas de hostigamiento, casos en que el agresor la siga y/o la espere de forma sistemática; o casos en que la llame de forma reiterada.

d) Casos en que la víctima haya tenido que recibir atención de salud como consecuencia de las agresiones físicas y/o psicológicas.

e) Antecedentes de denuncias de violencia familiar. Refiere a toda denuncia judicial, noticia policial o actuación policial y/o judicial, que se haya verificado en el pasado, iniciada por la actual denunciante, por otras víctimas o terceras personas.

f) Antecedentes de sustracción o destrucción de objetos, pertenencias y/o herramientas personales de la víctima.

g) Consumo abusivo o conflictivo de sustancias legales e ilegales. Refiere a trastornos mentales y conductuales debidos al consumo de sustancias legales y/o ilegales que deriven en conductas violentas.

h) Trastornos psiquiátricos y/o psicológicos con descontrol de impulsos que producen comportamientos violentos.

Estos indicadores se encuentran contemplados en una **planilla de valoración de riesgo** (anexo IV) que fue creada por los Juzgados de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Norte, y es actualmente utilizada por las Comisarias de Género y Familia.

La misma es conformada por el Gabinete interdisciplinario perteneciente a la Comisaria de Género y Familia, quienes tras analizar los datos obtenidos de las actuaciones y de la entrevista personal con la víctima, califican el riesgo en una escala numérica, completando cada ítem, estableciéndose 3 tipos de riesgo:

Leve (0 a 12).

Moderado (13 a 21).

Severo (más de 22).

De esta manera, la suma aritmética de cada ítem más la valoración que adicionalmente realicen los operadores, arroja un resultado que el Juzgado Interviniente podría evaluar para la aplicación de una de las medidas cautelares que actualmente puede prestar la Policía Provincial, además de otras medidas que el Poder Judicial pueda considerar pertinente.

Sin perjuicio de las distintas medidas que puedan emplearse para mitigar el riesgo, las medidas cautelares más idóneas conforme al riesgo son:

1. Abstenerse de generar hechos de violencia: la misma consiste en notificar al agresor de que deberá abstenerse de generar y evitar nuevos hechos de violencia de cualquier tipo por tiempo indeterminado, hacia la/s víctima/s y/o denunciante/s, quienes a su vez también son notificados del resultado de ésta medida.

Asimismo, de considerarlo oportuno, el personal de la Comisaria de Género y Familia, informará a la Subsecretaría de Políticas de Género y/o a la Dirección de Protección Integral Familiar (o el organismo que corresponda según la Jurisdicción), o bien en caso de establecerse que existen menores en riesgo.

La aplicación de esta medida se sugiere cuando el puntaje arrojado en la **planilla de valoración de riesgo** sea de 12 o inferior.

2. Prohibición de contacto: la misma consiste en notificar al agresor de que deberá abstenerse de mantener cualquier tipo de contacto por cualquier medio (personal, por redes sociales, telefónico, epistolar, etc.), hacia la víctima/s y/o denunciante/s, por un tiempo

determinado que establezca el Tribunal Interviniente. La/s víctima/s y/o denunciante/s también son notificados del resultado de ésta medida.

Se libra además una comunicación interna policial anoticiando al resto de las Comisarias y Dependencias policiales la medida adoptada, con indicación de los datos pertinentes (datos filiatorios de víctima y victimario, fotográfica del agresor, Juzgado que emitió la orden, vigencia de la medida, etc.)

Vencido el plazo, la medida caduca de pleno derecho, salvo disposición expresa del Tribunal.

Asimismo, de considerarlo pertinente, el personal de la Comisaria de Genero y Familia, informará a la Subsecretaria de Políticas de Genero y/o a la Dirección de Protección Integral Familiar, (o el organismo que corresponda), o bien en caso de establecerse que existen menores en riesgo.

La aplicación de ésta medida se sugiere cuando el puntaje arrojado en la **planilla de valoración de riesgo** sea de 13 a 21.

3. Prohibición de contacto y acercamiento: la misma consiste en notificar al agresor de que tiene prohibido el acercamiento y mantener cualquier tipo de contacto por cualquier medio (personal, por redes sociales, telefónico, epistolar, etc.), hacia la víctima/s y/o denunciante/s, extendiéndose la restricción en un radio no inferior a los 100 metros de las mismas, pudiendo establecerse esta restricción respecto al domicilio, lugar de trabajo y cualquier otro lugar frecuentado por la víctima/s y/o denunciante/s, quienes a su vez también son notificados del resultado de ésta medida. Todo ello por un tiempo determinado que establezca el Tribunal Interviniente.

Se libra además una comunicación interna policial anoticiando al resto de las Comisarias y Dependencias policiales la medida adoptada, con indicación de los datos pertinentes (datos filiatorios de víctima y victimario, fotográfica del agresor, Juzgado que emitió la orden, vigencia de la medida, etc.)

Vencido el plazo, la medida caduca de pleno derecho, salvo disposición expresa del Tribunal.

Asimismo, de considerarlo oportuno, el personal de la Comisaria de Genero y Familia, informará a la Subsecretaria de Políticas de Genero y/o a la Dirección de Protección Integral Familiar (o el organismo que corresponda), o bien en caso de establecerse que existen menores en riesgo.

La aplicación de esta medida se sugiere cuando el puntaje arrojado en la **planilla de valoración de riesgo** sea de 13 a 21.

4. Exclusión del hogar: la misma se otorga cuando conviven la víctima/s y/o denunciante/s con el victimario. Consiste en notificar de la exclusión de la vivienda al victimario por tiempo determinado, disponiendo el retiro inmediato del lugar con sus pertenencias personales, sin contemplar otros bienes (mobiliarios, registrales, etc.).

Por lo general, se dicta la medida de Prohibición de acercamiento y contacto, notificando el resultado de ésta medida a las víctimas.

Se libra además una comunicación interna policial anoticiando al resto de las Comisarias y Dependencias policiales la medida adoptada, con indicación de los datos pertinentes (datos filiatorios de víctima y victimario, fotográfica del agresor, Juzgado que emitió la orden, vigencia de la medida, etc.)

Vencido el plazo, la medida caduca de pleno derecho, salvo disposición expresa del Tribunal.

Asimismo, de considerarlo oportuno, el personal de la Comisaria de Genero y Familia, informará a la Subsecretaria de Políticas de Genero y/o a la Dirección de Protección Integral Familiar (o el organismo que corresponda), o bien en caso de establecerse que existen menores en riesgo.

La aplicación de esta medida se sugiere cuando el puntaje arrojado en la **planilla de valoración de riesgo** sea de 13 a 21.

5. Recorridas periódicas: esta medida puede ser complementaria de las anteriores, y consiste en la verificación del domicilio asignado por el Tribunal, en distintos momentos del día, por tiempo determinado.

Con el objeto de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades e invadir la esfera privada de la víctima, se requerirá solo una vez cada 24 hs. constatación del estado de la misma mediante una entrevista personal, tras lo cual se labrará un informe. El resto de las recorridas se realizará por el perímetro externo del domicilio, quedando debidamente asentado.

Vencido el plazo, la medida caduca de pleno derecho, salvo disposición expresa del Tribunal.

La aplicación de esta medida se sugiere cuando el puntaje arrojado en la **planilla de valoración de riesgo** sea de 13 a 21.

6. Implementación de dispositivo electrónico.

Esta medida será explicada en el título "Implementación del Dispositivo Electrónico".

Sin perjuicio de ello, se aclara que se libra además una comunicación interna policial anoticiando al resto de las Comisarias y Dependencias policiales la medida adoptada, con

indicación de los datos pertinentes (datos filiatorios de víctima y victimario, fotográfica del agresor, Juzgado que emitió la orden, vigencia de la medida, etc.)

Vencido el plazo, la medida caduca de pleno derecho, salvo disposición expresa del Tribunal.

Asimismo, de considerarlo oportuno, el personal de la Comisaria de Genero y Familia, informará a la Subsecretaria de Políticas de Genero y/o a la Dirección de Protección Integral Familiar (o el organismo que corresponda), o bien en caso de establecerse que existen menores en riesgo.

La aplicación de esta medida se sugiere cuando el puntaje arrojado en la **planilla de valoración de riesgo** sea de 22 o mayor.

7. Consigna policial permanente:

La misma consiste en la implementación de un puesto de guardia permanente en el domicilio ordenado por el Tribunal.

Esta consigna, será asignada a un efectivo policial que permanecerá en el exterior del domicilio con el objeto de evitar que se cometan ilícitos, sea sobre las personas o sobre los bienes de éstas.

Para la aplicación de esta medida se podrán utilizar móviles policiales o cabina de vigilancia, con el objeto de resguardarse el efectivo ante las inclemencias climáticas.

Se libra además una comunicación interna policial anoticiando al resto de las Comisarias y Dependencias policiales la medida adoptada, con indicación de los datos pertinentes (datos filiatorios de víctima y victimario, fotográfica del agresor, Juzgado que emitió la orden, vigencia de la medida, etc.)

Vencido el plazo, la medida caduca de pleno derecho, salvo disposición expresa del Tribunal.

Asimismo, de considerarlo oportuno, el personal de la Comisaria de Genero y Familia, informará a la Subsecretaria de Políticas de Genero y/o a la Dirección de Protección Integral Familiar (o el organismo que corresponda), o bien en caso de establecerse que existen menores en riesgo.

La aplicación de esta medida se sugiere cuando el puntaje arrojado en la **planilla de valoración de riesgo** sea de 22 o mayor.

Además de las medidas propuestas y dependiendo de las particularidades de cada caso, también se han implementado otro tipo de medidas, tales como interdicción de salida de la provincia y prohibición de publicar, reproducir o distribuir de cualquier forma

imágenes, videos, conversaciones o cualquier contenido de carácter privado perteneciente a la víctima.

CENTRO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO - CMvSE

El Centro del Monitoreo y Seguimiento Electrónico funcionara en la División Comunicaciones, se ocupará del Monitoreo y del Seguimiento Electrónico de las Medidas Restrictivas ordenadas por Juez Competente y Coordinará con la Comisaria de Genero y Familia, la colocación del Sistema de Seguimiento el cual será colocado al agresor/a, en un lugar apropiado (Servicio de Internet), no siendo recomendable el uso de las instalaciones de la División Comunicaciones, en razón de que pueden visualizar de manera inapropiada el sistema de Seguimiento.

Es recomendable el uso de las comisarias jurisdiccionales para la colocación de los dispositivos, lo que posibilitaría que tanto el personal policial como las partes involucradas, se familiaricen entre sí y tomen conocimiento de información relevante, ya que al momento de una situación crítica son quienes primero intervendrán conteniendo y protegiendo a la víctima.

IMPLEMENTACIÓN DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO

Acerca de los dispositivos electrónicos

a. El Dispositivo electrónico constituye un sistema de protección, de geo-localización y comunicación; que tiene como objetivo primordial, garantizar electrónicamente el cumplimiento efectivo de las medidas cautelares dispuestas por el órgano judicial competente, en asuntos generados por violencia de género, doméstica e intrafamiliar.

b. Este sistema cuenta por un lado con una dupla de dispositivos que constan de una tobillera y un dispositivo receptor, destinado al presunto agresor y, por otra parte, un dispositivo destinado a la víctima.

c. Instalados los elementos, éstos emitirán una señal continua que permitirá determinar la posición de los individuos.

Una vez instalados la "pulsera" y los dispositivos, el presunto agresor no podrá acercarse - sea por acción premeditada o fortuita - a la víctima sin ser alertada su presencia, debido a que la distancia de restricción se mantendrá, fuere cual fuese el ámbito donde se encuentren las partes.

Ante una aproximación indebida, los elementos enviarán una alarma para: desalentar el acercamiento al presunto agresor; y advertir el acercamiento a la víctima y al Centro de Monitoreo y Seguimiento Electrónico (en adelante "CMySE").

De este modo, estas alertas serán recepcionadas por el "CMySE" donde un operador entrenado y capacitado tomará las medidas establecidas en el presente protocolo.

ACTUACIONES PARA LA PROVISIÓN DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO

Recepción y comunicación de la medida cautelar.

1. La autoridad judicial notificará la medida de colocación de los dispositivos electrónicos en cada caso particular, por escrito a la Comisaria de Genero y Familia con competencia territorial (en adelante la "C.G.YF."). No obstante, por motivos de urgencia debido a la configuración de riesgo alto y/o en caso que la medida se requiera durante el transcurso de feria judicial, el juez podrá ordenarlas y comunicarlas por un medio fehaciente.

2. Una vez notificada la "C.G.yF." por el Juez, acerca de la medida que dispone la provisión de los dispositivos electrónicos, se articularán los medios para cumplimentarla, atendiendo a la disposición de recursos. Para ello, inmediatamente deberá comunicar efectivamente la medida al "CMYSE".

PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE LA PULSERA Y EL DISPOSITIVO AL PRESUNTO AGRESOR

1. La provisión y colocación de los dispositivos al agresor deberá con la intervención de personal de la C.G.yF. y del "CMySE"; o bien en quien el órgano judicial delegue el cumplimiento de la medida. Para cada caso, deberá contarse por lo menos con un (1) asistente social y/o psicólogo/a para la víctima. De considerarlo pertinente, la autoridad judicial interviniente podrá solicitar asistencia de otra estructura de las fuerzas de seguridad.

2. El personal idóneo de la C.G.yF. y del "CMySE" deberán localizar al presunto agresor que conste en la orden judicial, en un plazo que no podrá superar las 24 horas de recepcionada la medida, con el objetivo de notificarle lo dispuesto judicialmente y entregar, colocar y explicar el funcionamiento del "Dispositivo Electrónico".

En caso de no localizar al agresor en el plazo señalado, deberá informarse al tribunal interviniente dicha circunstancia, con el objeto de que disponga la medida cautelar que estime conveniente.

Por su parte, si el agresor se encuentra a disposición judicial hasta que se coloquen los dispositivos a las partes involucradas, el personal idóneo del "CMySE" realizará la colocación de la "tobillera" al presunto agresor en el lugar en donde se encuentre detenido, procurando respetar los plazos legales.

3. El personal de la Comisaria de Genero y Familia deberá identificarse ante el presunto agresor e identificar al personal del "CMySE". Acto seguido lo notificarán acerca de la medida decretada judicialmente, y el personal del "CMySE" procederá a la colocación de la Tobillera y del dispositivo, previa explicación e instrucción de su funcionamiento y cuidado, entrega de las respectivas instrucciones y un número telefónico para consultas e información, advirtiéndole las consecuencias en caso que intente romper, quitarse, destruir o dañar la tobillera, de cualquier manera, etcétera.

4. Se dejará constancia firmada respecto de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de ambos dispositivos, aclarando la circunstancia de haberse procedido a explicar el funcionamiento y las normas básicas de mantenimiento, y que fueron comprendidas por el presunto agresor. El procedimiento dispuesto en el Punto 3 del presente Título deberá llevarse a cabo sin presencia física de la víctima.

5. Una vez entregado y colocado los dispositivos, el personal técnico del CMySE interviniente en dicha tarea, rubricará el acta realizada por personal de la Comisaria de Genero y Familia, a través de la cual se dejará constancia de lo sucedido y de los intervinientes.

6. Cuando se adviertan situaciones que imposibilitan la colocación del dispositivo, ya sea por conflictos suscitados en la zona, falta de condiciones mínimas técnicas exigibles para la conservación y funcionamiento de los dispositivos, o cualquier otra que pudiere acaecer, el "CMySE" remitirá inmediatamente las constancias de dicha imposibilidad a la "C.G.y.F.". La "C.G.y.F.", en un plazo que no podrá exceder las 24 horas, enviará la constancia a la autoridad judicial interviniente, a fin de que imparta las acciones correspondientes respecto del cumplimiento de la medida, o bien disponga el cese de la misma.

7. Si con los datos aportados en la manda judicial no es posible localizar al presunto agresor a través de la Comisaria de Genero y Familia, deberán dejar constancia de ello y dar inmediato aviso a la autoridad judicial interviniente, para arbitrar los medios que se

consideren necesarios a fin de lograr la localización del presunto agresor y efectuar la entrega y colocación del dispositivo e informar al juez de la causa.

La Comisaria de Genero y Familia, deberá considerar el riesgo que la demora en la aplicación puede ocasionar a la víctima, a fin de actuar con la debida diligencia y en el menor plazo posible para garantizar la vida e integridad física de la víctima y su círculo íntimo.

De esta manera, podrá sugerir la implementación de una de las medidas cautelares explicitadas en el título "Población Destinataria" del presente.

ENTREGA DEL DISPOSITIVO A LA VÍCTIMA

1. Una vez concretada la provisión y colocación del dispositivo al presunto agresor, la Comisaria de Genero y Familia deberá contactar a la víctima de manera inmediata, a fin de coordinar la efectiva entrega del Dispositivo Electrónico y recibir las instrucciones de uso. Le hará saber que podrá comunicarse con el número telefónico de la Comisaria de Género y Familia y/o el "CMySE", ante cualquier duda o circunstancia vinculada a los hechos que dieron origen a la medida y que pueda poner en riesgo su integridad física o psíquica.

2. Una vez que se canalizo la entrega de los Dispositivos Electrónicos a las víctimas, la Comisaria de Genero y Familia mediante los medios internos policiales y el "CMySE", como operador físico del sistema electrónico, procederán a:

- a. Dar de alta en el Sistema los datos consignados en los Anexos I y II del presente;
- b. Recibir y registrar en el Sistema la fotografía del presunto agresor que la víctima aporte o que la Comisaria de Genero y Familia, a través de las demás dependencias policiales, obtenga;
- c. Exhibir el dispositivo al usuario/a;
- d. Explicar el funcionamiento del dispositivo suyo, y el del colocado al presunto agresor;
- e. Entregar la guía de uso;
- f. Informarla sobre las medidas de autoprotección;
- g. Solicitar la suscripción del Anexo III.

3. Se dejará constancia firmada respecto de la entrega efectiva del dispositivo, de que se ha efectuado la explicación de su funcionamiento y de las normas básicas de mantenimiento, como así también de su comprensión por parte del receptor.

4. La Comisaria de Género y Familia informará a la autoridad judicial la finalización de las tareas técnicas llevadas adelante, respecto a la activación del dispositivo de la víctima, y del presunto agresor.

5. En caso que la víctima no preste su consentimiento para recepcionar y/o activar el dispositivo la Comisaria de Género y Familia, informará dicha situación a la autoridad judicial interviniente, con el objeto de disponga las medidas que estime pertinentes.

6. Si la comunicación con la víctima se ve obstaculizada o no fuera localizadas inmediatamente, la Comisaria de Género y Familia comunicará dicha situación a las demás Dependencias Policiales y Fuerzas de Seguridad para que se dispongan las medidas correspondientes a fin de localizarla, con el fin de notificarla de la orden judicial, y coordinar la instalación del Dispositivo Electrónico. El personal de las fuerzas de seguridad solicitará a la víctima que aporte un teléfono de contacto directo, en la medida de lo posible, donde se encuentre disponible, a fin de que la Comisaria de Género y Familia tome contacto con ella.

De persistir la falta de localización o contacto con la víctima, la "C.G.Y.F." comunicará a la autoridad judicial interviniente la situación y solicitará que informe acerca de las acciones que deban llevarse a cabo para dar cumplimiento a la medida, o bien se disponga el cese de la misma.

REGISTRO DE INFORMACIÓN

1. Información a constar en la medida judicial:

- a) Nombres y Apellidos, número de Documento Nacional de Identidad y domicilio de la víctima.
- b) Nombres y Apellidos, número de Documento Nacional de Identidad y domicilio del presunto agresor a quien se le coloca la tobillera, y tipo de vínculo con la víctima.
- c) Fotografía del presunto agresor u ordenar la toma de imágenes digitales, para una mejor ilustración de los operadores.
- d) Autoridad judicial que dispone la medida, número y carátula de causa en cuyo marco se ordena la medida.
- e) Existencia, tipo y plazo de medida cautelar decretada en la causa.
- f) Características de la violencia (ej.: lesiones, reiteración, amenazas de muerte, etc.)
- g) Hijas/os en común (sean o no biológicos).

- h) Acceso y/o posesión de armas y/o si trabaja con ellas.

La ausencia de alguno de estos datos no obstaculiza la implementación de los DISPOSITIVOS.

La Comisaria de Genero y Familia remitirá a la Subsecretaria de Políticas de Genero del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego o al organismo que corresponda, un informe de todo requerimiento judicial que recibiera sobre medidas de protección consistentes en dispositivos electrónicos, y su correspondiente concreción.

2. La "C.G.Y.F." remitirá a la Subsecretaria de Políticas de Genero, a la Dirección de Protección Integral Familiar o al organismo que corresponda, todo requerimiento judicial que recibiera sobre medidas de protección consistentes en los dispositivos electrónicos, y su correspondiente concreción.

3. Todos los eventos que generen avisos en el sistema del "CMySE" deberán plasmarse en un informe y elevarlos de manera urgente al Juzgado Interviniente y a la Comisaria de Genero y Familia.

4. Toda información que emita, recepte o incorporen los dispositivos, y sea alertado el "CMySE" deberá ser resguarda por un plazo de DIEZ (10) AÑOS en formato digital, por quien corresponda.

DÍAS Y HORAS INHÁBILES

En caso de decretarse la medida en días u horas inhábiles, la autoridad judicial notificará la misma (por escrito o por correo electrónico en casos de urgencia o riesgo alto) a la "C.G.YF.", a fin de que se arbitren los medios para cumplimentarla en los plazos mencionados en la orden judicial.

GESTIÓN DE ALERTAS

1. Las alertas que generará el sistema serán de tres tipos: "alarmas de alta prioridad"; "alarmas"; y "fallas técnicas".

1.1. Alarmas de alta prioridad.

1.1.1. Clasifican como "alarmas de alta prioridad" cada vez que:

a) El presunto agresor haya ingresado a la zona de exclusión dispuesta por la medida judicial.

b) Cuando la víctima presione alguna de las opciones de alarma en su dispositivo.

c) Incidencia técnica grave: cuando quien porta la pulsera intenta quitársela, destruirla o realizar actitudes similares que afecten a cualquiera de los componentes del sistema y signifique el cese del funcionamiento.

1.1.2. Los avisos clasificados como de alta prioridad, dado su alto riesgo, requieren las siguientes acciones:

a) Se les deberá asignar una respuesta en un plazo menor a quince (15) minutos.

b) Se activará inmediatamente el operativo policial que garantice presencia policial en el lugar donde se encuentre el agresor. El "CMySE" mantendrá informada a las fuerzas de seguridad acerca de toda información de último momento que detecte sobre la ubicación del agresor.

c) El personal del "CMySE" mantendrá la comunicación en todo momento brindando orientación y contención a la víctima, incluyendo información de autoprotección. A su vez, le comunicará que las fuerzas de seguridad han sido notificadas.

d) En caso de que la víctima informe al "CMySE" que la activación del dispositivo se hubiere producido a causa de un error, o que ella no lo ha activado, y que se encuentra fuera de peligro, dicha información será constatada personalmente por personal de las fuerzas de seguridad. Corroborados los dichos de la víctima, el "CMySE" procederá a dar cierre al suceso.

1.2. "Alarmas".

Clasifican como alarmas las alertas que se produzcan cada vez que:

a) El presunto agresor se acerque a la "zona de exclusión". Cuando la aproximación del presunto agresor a la "zona de exclusión" sea tal que se presuma la inminencia de la entrada a la misma, el/la operador/a del "CMySE" se comunicará con el agresor indicándole que interrumpa su accionar, a fin de no violar la medida cautelar dispuesta. No obstante, si a pesar de la comunicación establecida, se produjere la entrada en la "zona de exclusión", el incidente se transforma en la categoría de "alarma de alta prioridad" y se procederá conforme a ello.

b) Incidencia técnica leve. Toda incidencia que provoque un funcionamiento anormal de los dispositivos pero que no signifique la interrupción del funcionamiento. Por ejemplo, batería baja.

1.3. "Fallas técnicas".

1.3.1. Se considerará "falla técnica" toda circunstancia que afecte el funcionamiento normal del sistema o su cese. Para que la efectividad del dispositivo sea total se requiere que la prestación de las empresas de telefonía móvil sea la adecuada. De no contar con una correcta prestación por parte de dichas empresas, pueden tener lugar fallas que afecten la prestación del servicio. Para tales casos, y para fallas asociadas al mantenimiento del dispositivo, se tomarán las medidas descriptas a continuación.

1.3.2. El "CMySE" se comunicará con la víctima a fin de verificar si se encuentra en peligro. Si la víctima estuviera en riesgo o no se pudiera establecer la comunicación, el "CMySE" derivará el suceso inmediatamente a la comisaria que por jurisdicción corresponda, para que ésta desplace los recursos pertinentes.

1.3.3. Ante la repetición de fallas, extravío, hurto o destrucción de la "pulsera" y/o de los DISPOSITIVOS, se procederá a reemplazarlos. Una vez intercambiado/s o repuesto/s el/los dispositivo/s, se labra el acta correspondiente y se remitirá la misma a la "C.G.YF."

MEDIOS DE COMUNICACIÓN – GRABACIONES

El "CMySE", almacenará las grabaciones de las llamadas telefónicas que los operadores realicen en la interacción de las Gestiones de Alertas entre el agresor y el "CMySE" y/o la víctima y el "CMySE" según corresponda, las cuales quedarán almacenadas por medios de sistemas idóneo, manteniéndolas en Resguardo en el "CMySE", por el lapso de UN (01) AÑO.

ARTICULACIÓN CON LA JUSTICIA

1. Toda vez que exista desplazamiento de recursos, el "CMySE" elevará un informe a la Comisaria de Género y Familia, quien remitirá la información a la autoridad judicial que decretara la medida, cuando resulte pertinente o cuando esta última lo requiera.

2. Cuando se advierta una violación a la medida cautelar por parte del presunto agresor, el personal policial interviniente y el "CMySE" informará de manera inmediata el hecho a la Comisaria de Género y Familia, quien comunicará esta situación a la autoridad judicial de turno.

Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta la urgencia del caso, la comisaria interviniente y/o el "CMySE", podrá informar directamente a la autoridad judicial

interviniente el incumplimiento detectado.

3. Independientemente de lo dispuesto en el punto anterior, el sistema de los dispositivos registrará los incumplimientos de las medidas de prohibición de acercamiento y de funcionamiento del dispositivo, los que eventualmente podrán constituir prueba de incumplimiento de las medidas cautelares. En este caso, el registro de las fuerzas de seguridad intervinientes y los testimonios relevados por éstos serán remitidos, conjuntamente con el informe pericial del médico legista, en caso en que se presenten lesiones.

RETIRO TEMPORAL DE LOS DISPOSITIVOS

1. Puede realizarse, siempre por orden del Juzgado Interviniente, por ingreso en un centro carcelario o por razones de salud debidamente constatadas y tomando las precauciones para prevenir el acercamiento del agresor a la víctima.

2. El procedimiento para el retiro de los dispositivos, como así también para su posterior reinstalación, se llevará a cabo conforme a los mismos requisitos necesarios para su instalación por primera vez. Esto implica necesariamente la autorización expresa del Juzgado que dispuso la medida.

3. En todos los casos la dependencia policial actuante adoptará las medidas necesarias para la protección de la víctima.

SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA, CESE Y DEVOLUCIÓN DEL DISPOSITIVO

1. Al vencimiento de las medidas cautelares decretadas, se procederá a retirar los dispositivos electrónicos, anoticiando al juzgado una vez finalizada la tarea, remitiendo las constancias del caso.

Será el C.G.Y.F. quien coordinará con la víctima la fecha y horario en que se llevará adelante la entrega de su dispositivo con intervención del CMYSE. En cuanto al retiro de la tobillera al agresor, se realizará el mismo procedimiento con intervención de las mismas dependencias.

2. El "CMySE" verificará semanalmente la disponibilidad y el estado de los dispositivos, informando a la "C.G.YF." cualquier eventualidad que se considere pertinente.

interviniente el incumplimiento detectado.

3. Independientemente de lo dispuesto en el punto anterior, el sistema de los dispositivos registrará los incumplimientos de las medidas de prohibición de acercamiento y de funcionamiento del dispositivo, los que eventualmente podrán constituir prueba de incumplimiento de las medidas cautelares. En este caso, el registro de las fuerzas de seguridad intervinientes y los testimonios relevados por éstos serán remitidos, conjuntamente con el informe pericial del médico legista, en caso en que se presenten lesiones.

RETIRO TEMPORAL DE LOS DISPOSITIVOS

1. Puede realizarse, siempre por orden del Juzgado Interviniente, por ingreso en un centro carcelario o por razones de salud debidamente constatadas y tomando las precauciones para prevenir el acercamiento del agresor a la víctima.

2. El procedimiento para el retiro de los dispositivos, como así también para su posterior reinstalación, se llevará a cabo conforme a los mismos requisitos necesarios para su instalación por primera vez. Esto implica necesariamente la autorización expresa del Juzgado que dispuso la medida.

3. En todos los casos la dependencia policial actuante adoptará las medidas necesarias para la protección de la víctima.

SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA, CESE Y DEVOLUCIÓN DEL DISPOSITIVO

1. Al vencimiento de las medidas cautelares decretadas, se procederá a retirar los dispositivos electrónicos, anoticiando al juzgado una vez finalizada la tarea, remitiendo las constancias del caso.

Será el C.G.Y.F. quien coordinará con la víctima la fecha y horario en que se llevará adelante la entrega de su dispositivo con intervención del CMYSE. En cuanto al retiro de la tobillera al agresor, se realizará el mismo procedimiento con intervención de las mismas dependencias.

2. El "CMYSE" verificará semanalmente la disponibilidad y el estado de los dispositivos, informando a la "C.G.YF." cualquier eventualidad que se considere pertinente.

Asimismo, informará a la "C.G.YF." específicamente acerca de sucesos en los que la víctima:

- a) Haya podido encontrarse en peligro,
- b) Haya tomado contacto con el agresor o personas allegadas a éste, o bien haya aportado información de alguno de ellos,
- c) Haya informado hechos que debieran ponerse en conocimiento de la "C.G.YF." o de la autoridad judicial interviniente, o bien estos hechos hayan sido informados por terceros,
- d) Haya detectado fallas en el funcionamiento del dispositivo.

SEGUIMIENTO, MONITOREO y EVALUACIÓN

El seguimiento, monitoreo y evaluación del presente Protocolo estará a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Tierra del Fuego, A.E.I.A.S., los que están facultados para:

- a) Examinar el funcionamiento del presente Protocolo;
- b) Evaluar la implementación de los dispositivos electrónicos;
- c) Proponer acciones de cooperación con el Poder Judicial (locales y nacional) y, Ministerio Público y Poder Legislativo, como así también proponer acciones de capacitación, investigación y articulación con otros organismos que se crean convenientes.

ANEXO I

FORMULARIO DE INFORMACIÓN DE LA VÍCTIMA

Apellido/s:

Nombre/s:

DNI o pasaporte:

Fecha de nacimiento:

Domicilio personal real (donde efectivamente vive):

Composición del núcleo familiar:

Datos de personas que conviven en el domicilio (nombre, apellido, sexo, edad):

Domicilio laboral:

Fotografías de frente y perfil, actuales:

Sexo/género:

Grupo sanguíneo y factor Rh:

Datos físicos de la víctima (estatura, color de piel, color de ojos, color de cabello, tatuajes):

Número de teléfono fijo de la víctima:

Número de teléfono móvil de la víctima:

Número de teléfono de referente positivo con nombre y apellido:

Número de teléfono de referente positivo con nombre y apellido:

Juzgados intervinientes:

Números de expedientes:

Vigencia de medida cautelar:

Observaciones:

ANEXO II

FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL/LA PRESUNTO/A AGRESOR/A

Apellido/s:

Nombre/s
Alias:

Documento de identidad:

Fecha de nacimiento:

Domicilio personal real (donde efectivamente vive):

Domicilio laboral:

Número de teléfono fijo:

Número de teléfono móvil de la víctima:

Número de teléfono de referente positivo con nombre y apellido:

Fotografía de frente y perfil:

Sexo/género:

Datos físicos (estatura, color de piel, color de ojos, color de cabello, tatuajes):

Juzgado interviniente:

Número de expediente:

Vigencia de medida cautelar

Fecha de notificación de la medida:

Observaciones:

ANEXO III

ACTA DE ENTREGA DEL DISPOSITIVO

Lugar y fecha:

Nombre/s y apellido/s:

Documento Nacional de identidad:

Juzgado interviniente:

Números de expediente:

Por la presente, manifiesto que se me ha hecho entrega del Dispositivo Electrónico, correspondiente al "Sistema de Dispositivos Electrónicos Duales" con su respectiva guía de uso, se me han explicado en términos claros y sencillos las características de funcionamiento del sistema y del dispositivo, y expreso conformidad con su uso.

Se me ha aclarado que si tengo alguna duda sobre el funcionamiento del sistema puedo hacer las preguntas que crea necesarias en cualquier momento durante la vigencia de la medida cautelar comunicándome al número 433-113 (División Comunicaciones Rio Grande) los 365 días del año, las 24 horas.

En este sentido, me comprometo a:

- a) Atender las recomendaciones en materia de seguridad que se me indiquen.
- b) Abstenerme de frecuentar y/o comunicarme con personas que puedan ponerme en situación de riesgo;
- c) Contactarme personalmente con los recursos policiales cuando vengan a asistirme en ocasión de haberse activado la alarma, en un marco de respeto.
- d) Informar a la Comisaría de Genero y Familia, cualquier cambio de número de teléfono o de residencia.

Se me ha informado que los datos brindados, así como la información que suministra automáticamente el equipo, son confidenciales de acuerdo con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha y Hora: ___/___/___ - ___:___.-



Firmado Electrónicamente por
SIN PROFESION DIAZ HECTOR
SANTIAGO
Gobierno de Tierra del Fuego

13/04/2021 15:01

Esta Información se
encuentra resguardada
en forma digital y/o
firmada digitalmente

